



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### Resolución Municipal No. 144/2002 á 11 de diciembre del 2002

#### VISTO:

El Convenio D.J.D. No. 023/2002, suscrito en fecha 23 de julio del 2002, entre la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, legalmente representada por el Ing. Gil Jorge Aguilera Bejarano, en su calidad de Prefecto del Departamento por mandato del Decreto Presidencial No.26542, de fecha 13 de marzo de 2002, con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo 25060 y el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, regida por la Ley de Municipalidades No. 2028, representado legalmente por el Lic. Roberto Fernández Saucedo, en su calidad de H. Alcalde Municipal y el Servicio Prefectural de Caminos (SEPCAM), legalmente representado por el Ing. José Antonio Flores Montero en su calidad de Director Técnico.

#### CONSIDERANDO :

Que, la solicitud presentada por el H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Lic. Roberto Fernández Saucedo, mediante Oficio S.G 0721/2002 del 15 de Julio del 2002, para la Transferencia gratuita de 20,000 M3 de material capa base y un vehículo necesarios para la atención de los caminos vecinales y Prefecturales que se encuentran dentro de su jurisdicción que fueran derivada por el Señor Prefecto del Departamento para su análisis y determinación, en base a las posibilidades del SEPCAM.

Que, la Ley de Descentralización Administrativa, promulgada el 28 de julio de 1995, expresa en su Art. 5, inc, L), que es atribución del Prefecto del Departamento "canalizar los requerimientos, gestiones y relaciones de los Gobiernos Municipales en el marco de las competencias transferidas" y la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos secundarios y aquellos concurrentes con los Gobiernos Municipales.

Que, la merituada Ley 1654 en su Art. 5, Inc. m), confiere al Señor Prefecto del Departamento entre otras atribuciones- la potestad de dictar Resoluciones Administrativas, suscribir contratos y convenios, delegar y desconcentrar funciones Técnico – Administrativas.

Que, la Ley de Municipalidades 2028 del 28 de octubre de 1999, en su Art. 5-, párrafo II, numeral 1) establece que los Gobiernos Municipales tienen como fines, "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el cumplimiento y ejecución del presente Convenio se registrará por lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en actual vigencia, y supletoria mente, por el Código Civil.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Artículo Primero.-** Se aprueba el Convenio D.J.D. No. 023/2002, suscrito en fecha 23 de julio del 2002, entre la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, legalmente representada por el Ing. Gil Jorge Aguilera Bejarano, en su calidad de Prefecto del Departamento por mandato del Decreto Presidencial No.26542, de fecha 13 de marzo de 2002, con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo 25060 y el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, regida por la Ley de Municipalidades No. 2028, representado legalmente por el Lic. Roberto Fernández Saucedo, en su calidad de H. Alcalde Municipal y el Servicio Prefectural de Caminos (SEPCAM), legalmente representado por el Ing. José Antonio Flores Montero en su calidad de Director Técnico.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano  
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE

